INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/015/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cinco minutos del **veintiséis de junio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro de junio**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/015/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[2] así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitud de información. Se ordena girar atento oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[4], para que, informe a esta Autoridad Administrativa Electoral, si es que, en los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación alguno en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la **resolución emitida el dos de junio dentro del expediente TEEQ-PES-21/2024** y notificada a este Instituto el dos de junio, en su caso informe si dicha resolución ha causado firmeza.

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención a lo ordenado en el efecto identificado como 4, de la sentencia emitida el dos de junio dentro del expediente TEEQ-PES-21/2024, consistente en:

> ***4.*** *Se* ***vincula*** *a la Dirección Ejecutiva para que, por su conducto y auxilio haga del conocimiento de la presente sentencia, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.*
>
> *(Énfasis original)*

En consecuencia, se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro copia certificada de las constancias de cumplimiento de lo requerido por dicho órgano jurisdiccional, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por oficio al Tribunal Electoral y por estrados a la ciudadanía, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/RCM

---

[1] Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] En lo sucesivo Instituto.
[4] En lo subsecuente Tribunal Electoral.